

de los meses de abril, julio, octubre y diciembre próximos o el día hábil inmediatamente anterior, y las relaciones individuales serán extendidas por la Comisión Ejecutiva en los modelos establecidos al efecto.

Sexto.—Durante la vigencia de este Convenio el pago de las cuotas individuales sustituirá al régimen ordinario de exacción de este Impuesto

Séptimo.—En la documentación pertinente se hará constar la mención «Convenio Nacional del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas número 1/1966»

Octavo.—Regirán las garantías derivadas en especial del artículo 205 de la Ley de 11 de junio de 1964, de los capítulos V y VI del Decreto de 30 de junio de 1964 y de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964 normas 14-3) y 4, 16 y 18-5).

Noveno.—El señalamiento y publicación de las bases y cuotas individuales, la tributación aplicable y las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos se ajustarán a lo que a estos fines señala la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1966.—P D Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de febrero de 1966.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de febrero, a las doce treinta de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de siete series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.648 premios, para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (11.ª extracción de 5 cifras) ... ..	2.000.000
2 de 500.000 (9.ª y 10.ª extracciones de 5 cifras)	1.000.000
3 de 150.000 (6.ª a 8.ª extracciones de 5 cifras)	450.000
2 de 75.000 (4.ª y 5.ª extracciones de 5 cifras)	150.000
3 de 50.000 (1.ª a 3.ª extracciones de 5 cifras)	150.000
18 de 25.000 (1.ª a 3.ª extracciones de 4 cifras)	450.000
120 de 10.000 (1.ª y 2.ª extracciones de 3 cifras)	1.200.000
1.800 de 5.000 (1.ª a 3.ª extracciones de 2 cifras)	9.000.000
599 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero (11.ª extracción de 5 cifras) ... ..	2.995.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero (11.ª extracción de 5 cifras) ... ..	495.000
2 aproximaciones de 55.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero (11.ª extracción de 5 cifras).	110.500
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero (11.ª extracción de 5 cifras) ... ..	2.999.500
<b>8.648</b>	<b>21.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos, tres para los de 10.000 y cuatro para los de 25.000. En estas extracciones, realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 50.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán, también por orden de menor a mayor cuantía, extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas fueran todas cero, con lo cual el número

resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000. Del número formado por la undécima extracción de cinco cifras, correspondiente al premio mayor, se derivarán las aproximaciones, centenas, reintegros y terminaciones.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 60.000, y si fuese éste el premiado, el número 1 será el siguiente. Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideraran agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100. Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la Instrucción general de Loterías. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial. Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad donde radique dicha Administración.

Madrid, 25 de enero de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 25 de enero de 1966.*

800 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	69
800 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	79
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	135
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	274
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	442
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	547
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	716
8 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	1259
8 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	4314
8 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	7586
8 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	8057
8 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	8454
1 premio de 50.000 pesetas para el número ... ..	27685
1 premio de 50.000 pesetas para el número ... ..	39563
1 premio de 50.000 pesetas para el número ... ..	41842
1 premio de 50.000 pesetas para el número ... ..	44967
1 premio de 50.000 pesetas para el número ... ..	78406
1 premio de 100.000 pesetas para el número ... .. Vendido en Curtis, Santander, San Sebastián, Cádiz, Reus, Barcelona, Sevilla, Gandía, Madrid, Valladolid.	19241
1 premio de 100.000 pesetas para el número ... .. Vendido en Madrid.	41859
1 premio de 100.000 pesetas para el número ... .. Vendido en Madrid.	44457
1 premio de 100.000 pesetas para el número ... .. Vendido en Madrid.	62079

1 premio de	250.000 pesetas para el número ... ..	17836
	Vendido en Cabeza de Buey, Ceuta, Barcelona, Cádiz, Jerez de la Fronteira, Madrid, Puertollano.	
1 premio de	250.000 pesetas para el número ... ..	56217
	Vendido en Valencia.	
1 premio de	250.000 pesetas para el número ... ..	60430
	Vendido en Barcelona.	
1 premio de	1.200.000 pesetas (primer premio), para el número ... ..	72613
	Vendido en Coria, Felanitx, Horta, Tàrrrega, Barcelona, Ferrol del Caudillo, Madrid, San Sebastián.	
	2 aproximaciones de 77.625 pesetas, para los números 72612 y 72614.	
	99 de 2.500 pesetas cada una, para los números 72601 al 72700, ambos inclusive (excepto el número 72613 del primer premio).	
	799 de 2.500 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio en ... ..	13
	7.999 de 250 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio en ... ..	3

Esta lista comprende 10.952 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 25 de enero de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

Santas Victorina Barrera Matilla, del Colegio de la Paz; Paloma Domínguez Miguel, María Jesús García Márquez, María Teresa Díez Barrigüete y Carmen Rodríguez Plaza, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de enero de 1966.—El Segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.**

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 946/65 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso uno del artículo 13 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Amadeo Andrés Traves.
- 3.º Imponer la siguiente multa: Dos mil pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y tres días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará

el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada sesenta pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Amadeo Andrés Traves y estar avecindado en Valencia

Algeciras, 14 de enero de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—172-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la S. A. Aguait para la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de Cala de Ne Guait, término municipal de Capdepera (Balears).**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a Guait, S. A., la ocupación de una parcela de 1.933 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Cala de Ne Guait, del término municipal de Capdepera, para la construcción de una piscina, terraza-solárium, trampolín y embarcadero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 14 de enero de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto 5-TO-206, «Variante para supresión de la Travesía de Consuegra con nuevo puente sobre el río Amarguillo, puntos kilométricos 59,363 al 64,043, en la C. C. 400, de Toledo a Albacete por Alcázar de San Juan».**

Aprobado definitivamente en 31 de julio de 1964 el proyecto 5-TO-206, «Variante para supresión de la Travesía de Consuegra, con nuevo puente sobre el río Amarguillo, puntos kilométricos 59,363 al 64,043, en la C. C. 400, de Toledo a Albacete por Alcázar de San Juan», y por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, le es aplicable el artículo 20. apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, a propuesta del Servicio Regional de Construcción y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Consuegra, término municipal de Consuegra (provincia de Toledo), al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 20 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe.—241-E.